



**Sabanalarga- Atlántico, 8 de mayo de 2023**

**Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2018-00385-00**

**DEMANDANTE: JESUS MARIA GOMEZ RAMIREZ.**

**DEMANDADA: Jorge Prieto Ahumada**

Señor Juez: A su despacho el presente proceso iniciado **Jesus María Gómez Ramírez**, a través de apoderado Judicial , en contra de **Jorge Prieto Ahumada** en el cual , el apoderado demandante solicita al despacho se fije fecha para llevar cabo diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado. Sírvase resolver. El secretario JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.**

**Sabanalarga- Atlántico, 8 de mayo de 2023**

-

Visto el anterior informe de secretaria, y revisado el expediente se encuentra pendiente para fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble, ubicado en la **Carrera 27 #5-75, de** esta ciudad, distinguido con, matrícula **045-0074067** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Círculo.

Este inmueble embargado, secuestrado y avaluado se encuentra registrado a nombre de **Jorge Prieto Ahumada** , por consiguiente, se establece que el bien a rematar es de propiedad del ejecutado. Según certificado de tradición y libertad aportado al proceso, por las cuales se ordenará el remate del inmueble objeto del proceso

La diligencia de remate se hará de manera virtual, a través de la plataforma usada por la Rama Judicial y el link se le enviará 15 minutos antes de la audiencia. Las personas interesadas en remitir su postura por medio del correo electrónico, deben acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura, será obligatorio **que la postura se envíe al correo institucional del juzgado, mediante documento formato PDF protegido con una contraseña**, que deberá suministrar la clave en el momento de la audiencia bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta, es importante que los intervinientes no deben conectarse simultáneamente a través de dos (2) dispositivos. Por disposición de nuestro orden procesal civil, este despacho judicial. Por disposición de nuestro orden procesal civil, este despacho judicial.

**RESUELVE:**

**Primero.** - Señálese el **día veintiocho (28) de junio del año 2023. HORA 9.00 A-M** , para llevar a cabo Diligencia de remate, sobre el inmueble , ubicado en la **Carrera 27 #5-75, de** esta ciudad, distinguido con, matrícula **045-0074067** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de éste Círculo , siendo postura admisible la cubra el 70% del avalúo del inmueble de propiedad del ejecutado señor **Jorge Prieto Ahumada** ,objeto del presente asunto, la diligencia no se cerrara sino después de transcurrido Una (01) horas por lo menos, previa consignación del 40% del avalúo, en el Banco Agrario, sucursal del Municipio de Sabanalarga Atlántico, a disposición de esta Agencia judicial

**Segundo.** - Es de tener en cuenta que a raíz de Emergencia Sanitaria por causa de la pandemia del COVID-19 , se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de las justicia aprobado por el decreto 806 del 2002 y refrendado por la ley 2213 del 2022, la cual prolonga la vigencia del citado decreto, indicándole a las partes que este diligencia de remate se realizara de manera VIRTUAL advirtiéndole a los interesados en el remate que deberán remitir su postura al correo electrónico del juzgado ,de igual forma los interesados deberán señalar su correo para efectos de indicarles el link mediante el cual se podrán conectar y participar en la licitación

**Tercero.** - Se le advierte a los postores interesados en el remate que deben presentar sus ofertas y su respectiva consignación con el porcentaje necesario para hacer postura, Dicha propuesta deberá enviarse al correo del Juzgado, mediante documento en formato PDF suministrando la clave bajo la cual remitió su propuesta, so pena de no tenerla en cuenta, dentro de los cinco (05) días anteriores al remate incluyendo el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P.-



**Cuarto.** - Dichas ofertas se anunciarán en el mismo orden de llegada al correo electrónico del juzgado, si se cumplió o no con la consignación correspondientes y dentro del término de una hora, para efectos de permitir que se presenten más propuestas. - Trascurrida una hora desde el inicio, por orden de presentación, se requerirá a cada postor para que entregue la clave necesaria para la apertura de su propuesta la cual será leída cada una de ellas según el artículo 452 del CGP-

**Quinto.** - Este inmueble fue avalado por la suma de **Treinta y Cuatro Millones Ciento Diecinueve Mil Pesos Moneda legal (\$34.119.00 M. L )**

**Sexto.-** El aviso de Remate se publicara en un periódico de amplia circulación de este lugar por una sola vez, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días antes de la fecha señalada para el remate, como el diario el heraldo de la ciudad de Barranquilla o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como la radiodifusora Local Emisora la nueva 90.1 .- El interesado deberá allegar la Constancia de la publicación del aviso acompañado del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate

**Séptimo.-** Por la secretaria del despacho , Expídase el Aviso de remate correspondiente. Recibiremos su repuesta al Correo [j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co), Sabanalarga – Atlántico

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 050 DE  
FECHA 09 MAYO DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LA JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:  
**Monica Margarita Robles Bacca**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e9d8e51204cae2244efcfc3106056ea3a5ba56af59c4287dcd2f2fea2c4d1**

Documento generado en 08/05/2023 03:07:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**